

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### FUNDAMENTOS

Que, según la Organización Mundial de la Salud OMS el disfrute del mas alto nivel obtenible de la salud constituye uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza a, religión, creencias políticas, situación económica o categoría social.

Que la Constitución Política del Perú, reconoce que el trabajo es un deber y un derecho; defiende los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos y establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley; y en razón de a expuesto los médicos cirujanos a nivel nacional, merecen igualdad de trato en cuanto a sus derechos como ya se ha considerado a otros grupos de profesionales.

Que se ha hecho evidente que esta demanda de atención médica por la parte de la población es de naturaleza permanente, lo cual hace indispensable el nombramiento de médicos a fin que puedan suplir esta demanda.

Que la Ley 28220 autorizo al sector salud efectuara el nombramiento de médicos cirujanos a nivel nacional, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad.

Que, el servicio medico debe ser especializado, para lo cual los médicos cirujanos nombrados deben llevar acabo una especialización sin discriminación acorde a las necesidades del sector, que la presente propuesta es un iniciativa del Colegio Medico del Perú, que la suscrita comparte plenamente y, por tanto la hace suya y la presenta a la representación nacional para su debate en el Pleno.

### EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se pretende modificar la Ley 28220, Ley de Nombramiento de Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio Salud a Nivel Nacional con el fin de que el servicio medico deba especializarse bajo la modalidad de residentado medico en plazas cautivas al personal cirujano que labora en hospitales y Establecimientos de Salud de Periferie de todo el territorio de la republica.

### ANALISIS COSTO BENEFICIO

La norma propuesta no implicará costo al Presupuesto Público, ya sea que provengan del Tesoro Público o de los fondos directamente recaudados por los propios establecimientos en los que trabajan.

Sin embargo, debemos contemplar un beneficio enorme para el Estado, si consideramos que la presente propuesta legislativa elevará notablemente la productividad de los profesionales médicos en igualdad de condiciones, influenciando, a su vez en una mejor calidad de atención dentro de los parámetros de la visión de la salud pública, que en el largo plazo redundará en ciudadanos más sanos, y por consecuencia más productivos.

